



Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros  
Provincia de Salta

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° \_\_\_\_\_

CONTRATO DE SERVICIOS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	
LIQUIDACIÓN IMPUESTOS DE B.C.S.	
IMPUESTO: \$	0 74, 72
FECHA DE VTO:	7 23 20
OBLIGACION N°	739620
VALIDACIÓN POR EL FISCAL CORRESPONDIENTE	

Entre LA SECRETARÍA JUSTICIA Y DE MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS y JUSTICIA, representada por su titular, Dra. CARINA PAOLA IRADI, con domicilio legal en la calle Santiago del Estero N° 2.291 de esta ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte; y la Sra. MARIA SOLEDAD DEL CARLO, D.N.I. N° 27.974.345, con domicilio en B° El Periodista, calle Ramón Cañavera N°1910, de la ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "LA SECRETARÍA" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que cumpla funciones como Mediadora en el/los Centros de Mediación Comunitaria que funcionan en el ámbito del Ministerio de Gobierno, DDHH y Justicia, y en la localidad que la autoridad designe, a partir de 01/01/19 al 31/12/19.

**SEGUNDA:** "LA CONTRATADA" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones de Mediadora Comunitaria y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; ajustándose estrictamente a las disposiciones del Decreto Provincial N° 4901/08, respetando los principios de confidencialidad y gratuidad, ateniéndose a los tiempos y formas allí dispuestos.

**TERCERA:** "LA CONTRATADA" deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 112/09 del Ex Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, así como también a las exigencias contenidas en la Ley 7324/04, y su Decreto Reglamentario N° 3456/09 y las disposiciones que la Secretaria de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos, como Autoridad de Aplicación de la Ley citada, dicte.

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de pesos Ocho Mil, setecientos sesenta (\$8.760), lo que incluye gastos adicionales y todo tipo de gasto. Dicha suma se abonará durante la vigencia del Contrato, practicándose las retenciones legales que correspondan.

**QUINTA:** El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de "LA CONTRATADA" el pago proporcional que corresponda. "LA CONTRATADA" no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA SECRETARÍA" sean incompatibles con el decoro y ética de los servicios que preste.

**SEXTA:** "LA CONTRATADA" asume la totalidad de los gastos que se generen por la ejecución del presente contrato.

**SÉPTIMA:** "LA CONTRATADA" queda obligatoriamente incluida en calidad de afiliada titular del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial, que al efecto fije la Obra Social Provincial, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**OCTAVA:** "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergente lo indicare, como, de igual manera, si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto "LA CONTRATADA", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**NOVENA:** En caso que "LA CONTRATADA" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.

**DÉCIMA:** El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

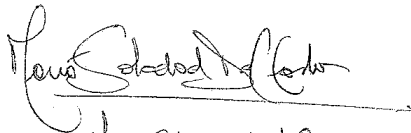



*Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros  
Provincia de Salta*

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° \_\_\_\_\_**

**DÉCIMO PRIMERA:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, hasta tanto se ponga en funcionamiento el Tribunal de Contrataciones del Estado previsto en el art. 90 y ss de la ley 6.838, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de \_\_\_\_\_ de 2019.-

  
Hans Sebastián Del Campo

  
DRA. CARINA PAOLA IRADI  
SECRETARIA DE JUSTICIA Y MEDIOS  
PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS  
MINIST. DE GOB., DERECHO Y JUSTICIA